



## RESOLUCIÓN N° 748/08

ACTA N° 164

13 de diciembre de 2008.-

### VISTO:

Las facultades que posee el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos para establecer las pautas destinadas al arancelamiento del Visado sobre trabajos profesionales.

### CONSIDERANDO:

Que, el ejercicio de la profesión permite a los matriculados participar activamente en el desarrollo de proyectos, relevamientos y de todo tipo de labor de ese tipo aplicada a su vivienda de ocupación permanente.

Que, esta circunstancia determina que en tal supuesto el matriculado deba cumplir con el Visado pertinente que está a cargo de esta institución de derecho público no gubernamental.

Que, la erogación que supone la exigencia de tal trámite podría -en algunos casos- hacer más onerosa la construcción o regularización de obras destinadas a la vivienda del matriculado, lo cual hace aconsejable eximir de su costo a los efectos de impulsar tales acciones.

Que, esta práctica no es novedosa, sino que tiene su origen en las costumbres de muy vieja data, generadas en Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, como un reconocimiento diferencial a sus matriculados ante circunstancias especiales.

Que, sin perjuicio de ello, el beneficio referido se ha delineado con caracteres propios, como lo son su otorgamiento por única vez, aun cuando se realicen distintos tipos de trabajos profesionales sobre un mismo o distintos inmuebles. Asimismo, se ha reconocido el beneficio cuando la propiedad figure a nombre del cónyuge del matriculado, en la medida que acredite el vínculo jurídico del matrimonio y, por supuesto, se mantenga el requisito del destino habitacional de la finca.

Que, a los efectos de acreditar esta última circunstancia, siempre se ha confiado en la veracidad de las simples manifestaciones de los matriculados -lo cual se mantendrá- sin perjuicio de reservarse a la Mesa Ejecutiva la facultad de solicitar las medidas que considere pertinentes para verificar tal extremo, así como también a resolver de manera sumarísima la



denegación del beneficio cuando lo considere no cumple con la finalidad por la cual ha sido implementado.

Que, por todo lo expuesto

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE  
ENTRE RIOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE**

- 1.- Exímase del pago del arancel correspondiente al visado a aquellos profesionales que deban presentar trabajos relacionados con el inmueble destinado a su casa-habitación.
- 2.- El beneficio se concederá incluso cuando el inmueble destinado a la casa-habitación del matriculado, se encuentre a nombre de su cónyuge, en la medida que se acredite el matrimonio.
- 3.- El beneficio será otorgado una sola vez por matriculado –sin importar si el trámite es distinto o si corresponde a otro inmueble-, y quienes ya lo hubieran recibido no podrán solicitarlo nuevamente.
- 4.- Facúltese a la Mesa Ejecutiva de la entidad a requerir informes y realizar cuanta verificación considere necesaria a los efectos de acreditar los extremos antes expuestos, como así también para denegar en trámite sumarísimo aquellas solicitudes que no respondan al propósito que impulsa el beneficio establecido en esta resolución.
- 5.- En todos los casos el profesional deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto-Ley 1.030/62.
- 6.- Dése a publicidad, regístrese y, en estado, archívese.